

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1992-08

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE ZONAS
SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 13)
TERCERA REVISION

POR CUANTO: El Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1971 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 30 de diciembre de 1971.

POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó la necesidad de enmendar el Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones para atemperarlo a las enmiendas a la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, conocida como "Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones", según enmendada el 8 de marzo de 1988, y a las normas vigentes de la Agencia Federal Sobre Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency).

POR CUANTO: La Junta de Planificación a tenor con las disposiciones de la referida Ley Núm. 3 y de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, (Ley Orgánica de la Junta de Planificación) según enmendadas, y luego de cumplir con todos los requisitos de ley, incluyendo la preparación de un documento de evaluación ambiental debidamente aceptado por la Junta de Calidad Ambiental, la celebración de vistas públicas y de haber recibido el

asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales sobre el asunto, adoptó las enmiendas al Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13) en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 1991.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961 y de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, **APRUEBO** las enmiendas al Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13), las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción en forma general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 13 de febrero de 1992.

Rafael Hernández Colón
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 13 de febrero de 1992.

Arnaldo A. Mignucci Giannoni
Arnaldo A. Mignucci Giannoni
Secretario de Estado Interino